

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintidós

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de MARIA MERCEDES GUERRERO MAZUERA identificada con CC. 38.857.151 y de SEBASTIAN SANCHEZ GUERRERO identificado con CC. 1.006.227.306, en contra de RAFAEL ANTONIO SANCHEZ LOPEZ identificado con CC. 14.881.573, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	Pagos	Resta
2021	Septiembre	500.000		500.000
2021	Octubre	500.000		500.000
2022	Enero	528.100		528.100
2022	Marzo	528.100	300.000	228.100
2022	Abril	528.100	300.000	228.100
				1.984.300

Para un total de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.984.300=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Doctor NICOLAS MOSQUERA ROMAÑA identificado con T.P. No. 164.654 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado de los ejecutantes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950e605e59f5f520d4dfeedf0d442c6c24e88cba28dc197ed3369749f131ba80**

Documento generado en 11/05/2022 10:31:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>